

## FRANKLIN D. ROOSEVELT, «MENSAJE AL CONGRESO SOBRE SEGURIDAD SOCIAL. 17 DE ENERO DE 1935»

Accesible en Internet a través de la página web oficial de la Administración de Seguridad Social de los Estados Unidos (United States Social Security Administration), en la dirección [www.ssa.gov/history/fdrstmts.html#message2](http://www.ssa.gov/history/fdrstmts.html#message2)\*

Alberto Arufe Varela

*Catedrático E.U. de Derecho del Trabajo. Facultad de Derecho. Universidade da Coruña.*

*Al Congreso:*

1. Al dirigirme a ustedes el 8 de junio de 1934, resumí los principales objetivos de nuestro Programa Americano. Entre éstos estaba, y está, la seguridad de los hombres, mujeres y niños de la Nación frente a ciertos riesgos y vicisitudes de la vida. Este propósito es una parte esencial de nuestra tarea. En mi mensaje anual a ustedes, prometí someter un programa definitivo de acción. Esto lo hago en forma de un informe presentado ante mí por un Comité sobre Seguridad Económica, nombrado por mí con la finalidad de hacer un estudio de campo y de recomendar las bases de la legislación.

2. Yo estoy satisfecho con el trabajo de este Comité y de los que le han ayudado: la Agencia Técnica sobre Seguridad Económica elegida de entre varios departamentos del Gobierno, el Consejo Asesor sobre Seguridad Económica, compuesto por ciudadanos particulares informados y que creen en lo público, y cierto número de otros grupos asesores, incluyendo un comité de consultores de seguros, una agencia de asesoramiento médico, un comité de asesoramiento odontológico, un comité de asesoramiento hos-

---

\* Este texto reproduce, en toda su literalidad, el texto del «Mensaje» que el Presidente Franklin D. Roosevelt –trigésimosegundo Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, en el largo período 1933-1945, y uno de los más recordados y queridos, dentro y fuera de sus fronteras– dirigió en enero de 1935, en Washington D.C., a los congresistas de la nación. Esta intervención parlamentaria fue de gran trascendencia jurídica –de alcance incluso, si se me permite, constitucional–, puesto que dio un impulso definitivo para conseguir la aprobación, sólo unos pocos meses después –en agosto del mismo año 1935–, de la Ley de Seguridad Social (*Social Security Act*), que constituyó uno de los hitos legislativos del «*New Deal*», con el que el Presidente Roosevelt logró hacer salir a su país de la profunda depresión en que había quedado sumido tras el *crack* bursátil de 1929. Como todas las leyes federales, la Ley de Seguridad Social se encuentra actualmente enlatada en el faraónico Código de los Estados Unidos (*United States Code*) –en el Capítulo 7 de su Título 42–, aunque su texto consolidado –esto es, completamente puesto al día– también puede consultarse en la página web oficial de la Administración de la Seguridad Social, ubicada en [www.ssa.gov](http://www.ssa.gov). La traducción del mismo, del inglés original («*Message to Congress on Social Security. January 17, 1935*») al castellano, ha sido realizada por Alberto Arufe Varela.

pitalario, un comité de asesoramiento de salud pública, un comité de bienestar infantil y un comité de asesoramiento sobre ayudas al empleo. Todos aquéllos que participaron en esta notable tarea de planificar esta magna propuesta legislativa están preparados, y con voluntad de ser consultados en cualquier momento, y de asistir de cualquier forma a los comités y miembros del Congreso apropiados, en relación con aspectos detallados.

3. Mi criterio es el de que esta legislación debería ser presentada con el mínimo de demora. La acción federal es necesaria para, y condicionada por, la acción de los Estados federados. Cuarenta y cuatro asambleas legislativas se reúnen o se reunirán pronto. Para que la necesaria acción estatal pueda llevarse a cabo de inmediato, es importante que el Gobierno federal proceda con rapidez.

4. El detallado informe del Comité establece una serie de propuestas que apelarán al sentido común de los americanos. No se ha intentado lo imposible, ni ha faltado el ejercicio de una cautela razonable ni la consideración de todos los factores afectados: el crédito nacional, los derechos y responsabilidades de los Estados federados, la capacidad de la industria para asumir responsabilidades financieras y la necesidad fundamental de proceder de manera tal que merezca el apoyo entusiástico de ciudadanos de todas las clases.

5. Es abrumadoramente importante evitar cualquier peligro de desacreditar permanentemente la buena y necesaria política de la legislación federal para la seguridad económica, intentando aplicarla en una escala demasiado ambiciosa, antes de que la experiencia real haya suministrado guías para una dirección permanentemente segura de tales esfuerzos. El lugar de tal fundamento en nuestra futura civilización es demasiado valioso como para ser puesto en peligro ahora por una acción extravagante. Es una idea razonable - un ideal razonable. La mayoría de los demás países avanzados del mundo ya la ha adoptado, y su experiencia proporciona el conocimiento de que el seguro social se puede convertir en un proyecto razonable y realizable.

6. Tres principios deberían ser observados en la legislación sobre esta materia. Primero, el sistema adoptado, salvo en relación con el dinero necesario para ponerlo en marcha, debería sostenerse por sí mismo, en el sentido de que los fondos para el pago de las prestaciones sociales no deberían proceder de la recaudación de los impuestos generales. Segundo, exceptuando el seguro de vejez, la gestión efectiva debería dejarse a los Estados federados, sujeta a normas establecidas por el Gobierno federal. Tercero, la gestión financiera solvente de los fondos y de las reservas, y la protección de la estructura crediticia de la nación, debería asegurarse mediante la retención por la Federación del control de todos los fondos, a través de administradores en la Hacienda de los Estados Unidos.

7. En este momento, recomiendo los siguientes tipos de legislación dirigida a la seguridad económica:

1. Indemnización de desempleo.
2. Prestaciones de vejez, incluyendo pensiones vitalicias obligatorias y voluntarias.
3. Asistencia federal a niños dependientes, a través de subvenciones a los Estados federados para el apoyo de los sistemas existentes de pensiones de las madres, y para servicios de protección y cuidado de niños sin techo, abandonados, dependientes y minusválidos.
4. Asistencia federal adicional a las agencias estatales y locales de salud pública, y fortalecimiento del Servicio Federal de Salud Pública. No estoy recomendando en este momento la adopción del denominado «seguro de salud», aunque los grupos que representan la profesión médica están coo-

perando con el Gobierno federal en un estudio complementario sobre la materia, y se está haciendo un progreso claro.

8. Con respecto a la indemnización de desempleo, he concluido que la propuesta más práctica es la exacción de una cuota federal uniforme sobre el salario, el 90 por ciento de la cual debería pagarse como una compensación a los empresarios que contribuyen al amparo de una actuación obligatoria de indemnización de desempleo por parte del Estado federado. El propósito de esto es suministrar requisitos de carácter razonablemente uniforme para todos los Estados federados que cooperen con el Gobierno federal, y promover y estimular la aprobación de leyes de indemnización de desempleo en los Estados federados. El 10 por ciento no compensado de este modo debería ser usado para cubrir los costes de la administración federal y estatal de este amplio sistema. De esta forma, los Estados federados administrarán extensamente la indemnización de desempleo, asistidos y guiados por el Gobierno federal. Un sistema de indemnización de desempleo debería construirse de tal manera que proporcione toda ayuda realizable, e incentive el objetivo más amplio de la estabilidad en el empleo. Esto puede ser ayudado por una planificación inteligente del empleo tanto público como privado. También puede ser ayudado poniendo el sistema en relación con el empleo público, para que una persona que haya agotado sus prestaciones pueda tener derecho a algún tipo de trabajo público, como se recomienda en este informe. Además, para estimular la estabilidad del empleo privado, la legislación federal no debería eliminar el derecho de los Estados federados a establecer mecanismos que induzcan a las industrias a proporcionar una estabilidad en el empleo incluso más alta.

9. En el importante campo de la seguridad de nuestra gente mayor, parece necesario adoptar tres principios: primero, pensiones de vejez no contributivas para aquéllos que ya son demasiado mayores para dotarse de su propio seguro. Por supuesto, es claro que quizá durante los próximos 30 años, para sostener estas pensiones, los fondos tendrán que ser aportados por los Estados federados y por el Gobierno federal. Segundo, pensiones vitalicias contributivas obligatorias, que establecerán a tiempo un sistema autosostenible para los que ahora son jóvenes y para las generaciones futuras. Tercero, pensiones contributivas voluntarias, mediante las cuales la iniciativa individual pueda incrementar las cantidades anuales recibidas por vejez. Se propone que el Gobierno federal asuma la mitad del coste del plan de pensiones de vejez, el cual debería sustituirse finalmente por planes autosostenibles de pensiones vitalicias.

10. La suma necesaria en este momento para la puesta en marcha de la indemnización de desempleo, del aseguramiento de la vejez, de la asistencia a la infancia, y de la promoción de la salud pública, como se explica en el informe del Comité de Seguridad Económica, es aproximadamente de 100.000.000 de dólares.

11. El establecimiento de mecanismos solventes dirigidos hacia una mayor seguridad económica futura de los americanos, sigue el dictado de una consideración prudente de los riesgos implicados en nuestra vida nacional. Nadie puede garantizar este país contra los peligros de futuras depresiones, pero podemos reducir estos peligros. Podemos eliminar muchos de los factores que causan las depresiones económicas, y podemos suministrar los medios para mitigar sus consecuencias. Este plan de seguridad económica es, a la vez, una medida de prevención y un método de alivio.

12. Nosotros pagamos ahora la terrible consecuencia de la inseguridad económica - y muy caro. Este plan representa un medio más equitativo e infinitamente menos caro de pagar estos costes. Nosotros no podemos permitirnos faltar a este evidente deber nuestro. Yo recomiendo enérgicamente actuar para alcanzar los objetivos perseguidos con este informe.